

Este periódico oficial se publica los Lunes, Jueves y Sábados; y se admiten suscripciones calle del Temple n. 32.



Precios de suscripción: en esta ciudad por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera franco de porte un mes 10 rs. tres 27.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 434

Subdelegacion de Rentas Nacionales de la provincia de Zaragoza.

En el día 26 de los corrientes á las doce de su mañana, se celebrará la subasta de las obras que han de ejecutarse en la casa de Santa Isabel donde se hallan situadas las oficinas de Rentas de esta provincia, para la mejora del diezmo y medio diezmo el 11 de Octubre próximo, y para la del cuarto el 21 del mismo Octubre conforme á la Real orden de 6 de Julio de 1838, debiendo tenerse presente que no se admitirá proposicion á no ser en baja de la cantidad de 13.356 rs. vn. á que ascienden los presupuestos de las citadas obras, en cuyo beneficio se admitirán tantos á la llana, al respecto de 20 rs. Las personas que quieran interesarse en las referidas obras concurrirán los días y horas citadas á los estrados de la Intendencia de Provincia, donde se subastarán en favor del mejor postor, debiendo tener entendido que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Escribanía principal de la Subdelegacion de Rentas, calle de los Señales núm. 174, y que el sugeto á cuyo favor queden subastadas deberá afianzar competentemente. Zaragoza 7 de Setiembre de 1844. — Juan de Cárdenas. — Por mandado del Sr. Subdelegado, Gregorio Arnés.

Núm. 435.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Remate para el 14 de Octubre á las diez de su mañana.

Debiendo procederse á la venta en subasta

pública de las fincas nacionales espresadas á continuacion, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate el día 29 de Agosto de 1844 á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía del Juzgado con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo 6 persona que lo represente y citacion del Síndico Procurador.

Fincas rústicas y urbanas sitas en los términos de los pueblos que se dice, partido de Ejea.

Del Monasterio de Sta. Engracia.

1. Un campo de cabida de 6 cahices 2 anegas 3 almudes, en las Landas término de Tauste, linda con Antonio Lafuente y campos de Contamina, arrendado con los cinco siguientes en 6 cahices trigo, pagaderos un año sí y otro no, y repartida esta renta entre los referidos seis campos, le corresponden á este por una regla de proporcion tomada de sus respectivas tasaciones 5 anegas 4 almudes trigo anuales, que al precio de 12 rs. la anega valen 64 rs., tasado en 1200 rs. vn. y capitalizado en 1920 rs. vn. por cuya cantidad se saca en subasta.

2. Otro de cabida de 6 cahices una anega 3 almudes en la huerta del Regañaz, término de idem, linda con acequia del término y campo de Antonio Monzin, arrendado como el anterior, le corresponden por dicha regla 6 anegas 3 almudes trigo anuales hasta dicho día que á idem hacen 75 rs., tasado en 1440 rs. vn. y capitalizado en 2250 rs. vn. que es &c.

3. Otro de cabida de 3 cahices 3 anegas

2 almudes en la Puente del carro, término de idem, linda con camino del monte, riego de las Rozas y D. Antonio Brune, arrendado como los anteriores, le corresponden dos anegas 11 almudes anuales hasta dicho día que á idem valen 35 rs., tasado en 680 rs. y capitalizado en 1050 rs. vn. que es &c.

4. Otro de cabida de 5 cahices 7 anegas 7 almudes en las Budias término de idem, linda con campos de D. José Andres y de Don Ramon Ortega, arrendado como los anteriores, le corresponden 2 anegas 3 almudes trigo anuales hasta dicho día que á idem valen 27 rs., tasado en 520 rs. vn. y capitalizado en 810 rs. vn. que es &c.

5. Otro de cabida de un cahiz 6 almudes en el Cuhiz de canela término de idem, linda con camino del monte y riego del término, arrendado como los anteriores, le corresponden una anega trigo anual hasta dicho día, tasado en 240 rs. vn. y capitalizado en 360 rs. vn. que es &c.

6. Un sitio erial que fue abadía, de cabida de 2280 varas cuadradas, en lo alto del pueblo de Ejea de los Caballeros, linda con sitio del antiguo estudio mayor de la gramática y rio Arba, no está arrendado ni produce renta alguna, tasado en 500 rs. vn. que es &c.

7. Un granero de cabida de 160 varas cuadradas en el pueblo de Ribas, linda con casa y corral de D. Mariano Rentera, no se sabe produzca renta alguna, capitalizado por la renta de 140 rs. graduada por los peritos en 3150 rs. y tasado en 5060 rs. vn. que es &c.

Del convento de S. Francisco de Tauste.

8. Una huerta con una casa de cabida de 12 anegas 3 almudes tierra blanca en las inmediaciones del convento término de Tauste, linda con otra de los herederos de D. José Lambea y Miguel de Cebida, arrendado á año y vez, ó sea uno sí y otro no, en 2 cahices 5 anegas trigo, que á dicho precio de 12 rs. la anega valen 126 rs. al año, tasado en 1760 rs. vn. y capitalizado en 3780 rs. vn. que es &c.

Del convento de capuchinos de Ejea de los Caballeros.

9. Una huerta cercada de tapias de cabida de 3 cahices 10 almudes con algunos árboles frutales, en término de Ejea, linda con huerto de D. Mariano Ventura y de la viuda de D. Ramon Perez, no se sabe produzca renta alguna, pero los peritos la han graduado la renta de 160 rs., tasado en 5060 rs. vn. y capitalizado en 5400 rs. vn. que es &c.

Del convento de Mercenarios de Uncastillo.

10. Una viña de cabida de 7 anegas un almud en Samitier, término de Uncastillo, linda con viña de D. Leon Campos y D. Juan Lopez, no está arrendada ni los peritos le han graduado renta alguna; tasada en 560 rs. vn. que es &c.

11. Un corral con su cubierto y una hera de cabida de 1200 varas cuadradas, término de Uncastillo, linda con parte de la huerta y camino del Unte, no está arrendado ni los peritos le han graduado renta alguna, tasado en 6832 rs. vn. que es &c.

Nota. El día y hora citados se rematarán las 11 fincas que anteceden en esta ciudad y en las respectivas cabezas de los partidos en que radican, y su pago deberá ejecutarse en 9 plazos en las clases de deuda consolidada y sin interes prevenidos en el Real Decreto de 9 de Diciembre de 1840, y órden aclaratoria de 4 de Marzo siguiente.

Edificios conventos.

12. Un edificio convento ó sea la 1.^a porcion de las 2 en que se dividió el de Mercenarios de Uncastillo, de 4320 varas cuadradas de sitio, que constituye la iglesia, no produce renta alguna, tasado en 8436 rs. vn. que es &c.

13. Otro ó sea la 2.^a porcion de dicho convento, de 1420 varas cuadradas en dicho convento ruinoso, linda con la huerta de José Pueyo y la iglesia, no produce renta alguna, tasado en 12584 rs. vn. que es &c.

14. Otro ó sea la 1.^a de las 3 porciones del titulado Franciscos de Mo lora, sito en el término de Luna en sus inmediaciones, comprende dicha porcion todo el convento con los dos patios interiores de los albiges, no produce renta alguna, tasado en 7480 rs. vn. que es &c.

15. Otro ó sea la 2.^a porcion que es la iglesia, de 638 varas cuadradas de sitio, con destino para ser demolida para el aprovechamiento de materiales, no produce renta alguna, sin comprender los retablos, cuadros, confesonarios, sillería de coro, y demas maderas sueltas ha sido tasado en 4336 rs. vn. que es &c.

16. Otro ó sea la 3.^a porcion, que comprende las siete hermitas, (que deberán derribarse) y cuanto existe dentro de las murallas con el monte capaz de mantener 30 cabezas de ganado, todos los corrales, cuadras, conejar, plaza y demas, capitalizado por la renta de 240 rs. graduada por los peritos en 5400 rs. y tasado en 7200 rs. vn. que es &c.

17. Otro llamado de S. Francisco de Tauste, de cabida de 4896 varas cuadradas de si-

tio en edificio y corrales, sito en término de Tauste sobre un monte contiguo á dicha villa: su destino para aprovechamiento de materiales, por no podersele dar otro mas lucrativo, no produce renta alguna, sin comprender los retablos y maderas sueltas, ha sido tasado en 36432 rs. vn. que es &c.

18. Otro edificio Santuario de Nuestra Sra. de Sancho-Abarca, de 1828 varas cuadradas de sitio en el edificio y cubiertos en la cuspide de un monte del término de Tauste, distante 2 leguas de poblacion, dejando la plaza comun á los demas vecinos que se hallan reunidos, su destino para ser demolido, sin comprender los retablos y maderas sueltas ha sido tasado en 8428 rs. vn. que es &c.

19. Otro llamado de S. Francisco de Borja, sito estramuros de dicha ciudad, su estado ruinoso en gran parte del mismo, el comprador deberá poner á sus espensas rejas y redes en todas las ventanas que dan á la huerta y cerrar las comunicaciones que actualmente tiene con la misma, que está ya vendida, los peritos no le han graduado renta alguna y le han tasado en 106.000 rs. vn. que es &c.

Nota. El remate de los edificios conventos que anteceden, deberá hacerse en dichos dia y hora en esta ciudad y en la Corte; y su pago en créditos de la deuda sin interes por todo su valor nominal en dos plazos iguales, el 1.º dentro del término de los 15 dias al de la adjudicacion y el 2.º al cumplirse un año de la fecha en que resultase haber sido satisfecho el primer plazo.

Nota. No constan cargas de ninguna especie sobre las fincas que en este anuncio no las tuvieren expresadas, cuya tasacion de todas ellas se ha practicado con arreglo a los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y su capitalizacion segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Adjudicadas que sean las fincas, y hecho saber á los compradores que realicen el primer pago en el término de 15 dias con arreglo al artículo 46 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 las desmejoras que ocurriesen en las fincas serán ya de cuenta de los compradores sin derecho á reclamarlas.

Recibida por los compradores la adjudicacion y verificado el primer pago se entenderá que desde entonces entran en posesion de las mismas, y no se admitirá reclamacion alguna posterior sobre abono de desmejoras ó desperfectos ni rescision del contrato, segun está prevenido por el artículo 53 de la citada Instruccion.

Lo que se anuncia al público á fin de que las per-

(3)

sonas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el dia y hora señalados. Zaragoza 9 de Setiembre de 1844. Juan de Cárdenas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Lozano Erruz, Juez de primera instancia de Calamocha y su partido.

Hago saber: Que por disposicion de S. E. la Junta gubernativa de la Audiencia territorial, se ha formado espediente para la provision de la primera, segunda y tercera plazas de procuradores de este Juzgado. En su consecuencia, las personas que deseen obtener alguna de ellas, presentarán sus solicitudes documentadas en la secretaría de este Juzgado dentro del término de quince dias á contar desde el en que sea anunciado el presente en el Boletin oficial de la provincia, advirtiendo que ademas de las cualidades que deben adornar al que obtenga dicho cargo, ha de poseer el arraigo hasta en cantidad de seis mil rs. vn. ó afianzar dicha cantidad. Dado en Calamocha á 5 de Setiembre de 1844. = Juan Lozano. = Por su mandado, Manuel Cortes.

DISPOSICIONES MUNICIPALES.

En la tarde del 7 de los corrientes, desapareció de este pueblo de Cuarte, un macho propio de D. Antonio Fatas que estaba pasturando en la Huerta se ignora si fué espantado, ó robado, se suplica á las autoridades de cualesquiera clase que sean; habido que sea en sus términos jurisdiccionales procedan á la detencion de dicho macho, dando aviso inmediatamente al Sr. Alcalde constitucional de este pueblo.

Señas del macho.

Edad cerrado.

Estatura siete palmos y medio escasos.

Pelo castaño rojenco.

Pisa un poco curdo de manos.

Corpulento, y bien proporcionado.

La conduta de albeitar de la villa de Muel con su agregado el pueblo de Mozota se halla vacante, su dotacion consiste en 4400 rs. vn. anuales en esta forma 3400 que percibirá de Muel y 1000 de Mozota con la obligacion de visitar á este un dia sin otro y diariamente en caso de urgencia, pagadas ambas cantidades por sus Ayuntamientos en dinero y efectos como se ejecuta con los demas profesores á San Miguel de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario de Ayuntamiento hasta el dia 20 del actual y se proveerá el 29 del mismo.

El partido de herrero del Bijusca se halla vacante, su dotacion consiste en 27 cahices de trigo cobrados de los labradores, y sin mas obligacion del profesor que de aguzar las rejas. Las solicitudes se dirigiran francas de porte al Alcalde, hasta el 24 del actual que se proveera, siendo de cuenta del agraciado el conducirse al pueblo de su cuenta los enseres de su casa.

La conduta de mariscal del pueblo de Torrijo partido de Calatayud se halla vacante, su dotacion consiste en 1600 rs. vn. y seis almudes de trigo por caballeria, pagado uno y otro por los dueños de estas, cuya plaza se proveera el dia de S. Miguel de Setiembre proximo, dirigiendo los aspirantes las solicitudes francas de porte.

Las dos Herrerias de Almonacid de la Sierra se hallan vacantes. Los pretendientes a ellas podran dirigir sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento constitucional de dicha villa hasta el dia 20 del actual.

En la presente villa se halla vacante una de las dos plazas de medico, dotada con trescientas libras jaqueas pagadas del fondo de propios. Las personas que aspiren a ella deberan dirigir sus solicitudes francas de porte hasta el 22 del presente mes que se proveera espresando en ellas la edad y estado. Ejea de los Caballeros 1.º de setiembre de 1844.

La conduta de Cirujano del pueblo de Juslibol se halla vacante su dotacion consiste en 2400 rs. vn. pagados a S. Miguel de Setiembre el arbitrio de las barbas, cinco torres y el molino, los aspirantes a ella dirigiran sus solicitudes francas de porte al Alcalde de dicho pueblo hasta el 13 de Setiembre proximo que se proveera.

La conduta de Herrero del pueblo de Azuara se halla vacante, el que quiera optar a ella acudira hasta el dia 20 del corriente en que se proveera.

La conduta de Pastor del abrio del lugar de Ardisa, en el partido de Ejea, se halla vacante su dotacion anual consiste en doce cahices trigo cobrado de los vecinos, 40 rs. por hacer las veces de ministro inferior, lo que le produzca el cantaro, las citaciones por el Ayuntamiento, y libre de toda pecha concegil. Los aspirantes a dicha vacante podran dirigir sus solicitudes francas de porte a la secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 20 de Setiembre proximo en que se proveera.

En la villa de Urrea de Jalon se halla vacante la plaza de pastor y vizalero, su salario consiste en catorce cahices de trigo ciento cuarenta rs. vn. y dos cuartos al mes por cada res que vaya a la viera: los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Ayuntamiento antes del veinte y dos del proximo Setiembre en que se proveera con los pactos que se les manifestara a los agraciados.

La conduta de albeitar de Villarroya de la Sierra partido de Ateca, se halla vacante, su dotacion consiste en 3260 rs. vn. pagados por los vecinos que tengan caballerias, la que se proveera el 16 de Setiembre proximo. Los pretendientes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde.

El Domingo proximo 15 de Setiembre a las diez de su mañana y en la Sala consistorial de este pueblo de Nuez, se arrendaran en pública subasta las

yerbas de la huerta, Soto y acampo del sosarico propias de sus vecinos, desde el dia 3 de Octubre del año actual hasta el dia de Santa Cruz de Mayo del viniente 1845, en las que se permitira pastar 400 cabezas de ganado lanar en el referido tiempo; haciéndose el remate a favor del mejor postor.

AVISOS PARTICULARES.

Todo el que tenga que pagar fincas del clero regular y secular, y necesite papel de todas clases para este objeto a precios muy arreglados y economicos podra entenderse con D. Alejandro Biesa, que vive plazuela del Refugio número 38 casa llamada de Tarazona, el cual tiene una buena porcion: Tambien se encargara de hacer y dar todos los pasos hasta formalizar las cartas de pago, en terminos que los tomadores de papel no tendran que incomodarse para nada. Igualmente comprara el referido Biesa toda clase de deuda sin interes, titulos del 4 y 5 por 100 aunque esten sin renovar, y todos los demas documentos admisibles en pago de fincas con arreglo a la ley.

La feria que debe verificarse en la Ciudad de Borja dara principio el dia 24 del actual y seguira el 22 y 23. Lo que se anuncia en este periodico para conocimiento de los pueblos de esta provincia.

Reglamento aprobado por S. M. para la ejecucion de la ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, sancionada en Barcelona a 14 de Julio de 1840, y mandada publicar por Real Decreto de 30 de Diciembre de 1843, conforme al artículo 110 de la misma, circulado a los pueblos de la provincia por suplemento al Boletin oficial. Se halla de venta en la imprenta de este periodico a 4 rs. vn.

Ley de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos, sancionada en Barcelona a 14 de Julio de 1840, y mandada publicar por S. M. en 30 de Diciembre de 1843, con las modificaciones contenidas en el Real decreto de la misma fecha. Se halla de venta en la imprenta de este periodico, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedaceria a 2 rs. vn.

Zaragoza: Imprenta Nacional.
Su propietario, Ramon Alvarez.